

ACUERDO V-31/2025

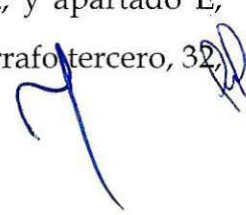
--- Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco. -----

--- Acuerdo V-31/2025 del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

--- Se da cuenta con el oficio sin número de fecha once de diciembre de la presente anualidad, signado por el Maestro Javier Ramírez Hernández, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con adscripción en la Unidad de Gestión Judicial, Tipo Dos, número Quince, del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, con sede en Reclusorio Oriente; mediante el cual, solicita a este Órgano Colegiado, se emita pronunciamiento respecto a su habilitación para llevar a cabo sus funciones jurisdiccionales, los días siete y veintiuno de enero de dos mil veintiséis, con el propósito de estar en posibilidades de presidir las audiencias que se generen únicamente en la tramitación del juicio relacionado con la carpeta judicial [REDACTED], por el delito de feminicidio en grado de tentativa; lo anterior, en atención a que del periodo comprendido del día siete al veintisiete de enero de la citada anualidad gozará de su periodo vacacional, solicitando que la autorización que en su caso se emita se haga extensiva al Licenciado Juan Lazcano García, con cargo de Secretario Auxiliar Judicial; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; expresados los comentarios por parte de las personas Administradoras Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 35, apartado B, numerales 1 y 2, y apartado E, numerales 1 y 3 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 208, 209, 218 y 219 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **por unanimidad, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial acordaron:** -----

Una vez analizado el asunto de que se trata, resulta necesario hacer las precisiones siguientes: -----

I. El Órgano de Administración Judicial es el órgano del Poder Judicial de la Ciudad de México, con independencia técnica y de gestión, encargado de la administración y servicio de carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 35, apartado B, numerales 1 y 2, y apartado E, numeral 1, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, párrafo tercero, 32,



208 y 218, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*. -----

II. El artículo 17, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. -----

III. Asimismo, el artículo 20, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el proceso penal será acusatorio y oral y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. -----

IV. Que el ordinal 4 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, establece que el proceso penal será acusatorio y oral, y en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes. -----

V. Por otro lado, el numeral 351 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, regula la figura de la suspensión como una medida excepcional que interrumpe el desarrollo de la audiencia de juicio oral debido a causas que hacen materialmente imposible su continuación inmediata y solo procede en los supuestos expresamente señalados por la ley; en tanto que, el diverso 352 del citado Código Nacional, establece que si la audiencia de debate de juicio no se reanuda a más tardar al undécimo día después de ordenada la suspensión, se considerará interrumpido y deberá ser reiniciado ante un Tribunal de Enjuiciamiento distinto y lo actuado será nulo. -----

VI. Mediante Acuerdo General 80-29/2025,¹ de fecha veinte de agosto del dos mil veinticinco, emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, relativo a la operación de las Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, ante las y los Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se estableció en el artículo 10, inciso e), lo siguiente: -----

¹ Vigente en términos del artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

“

Artículo 10.- Para atender los asuntos que lleguen a etapa de juicio, se conformará el Tribunal de Enjuiciamiento, los cuales se asignarán mediante Sistema Integral de Gestión Judicial Penal, conforme a lo siguiente:

...

e) Las personas Juzgadoras que integran las Unidades de Gestión Judicial 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, así como por las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos números 13, 14, 15 y 16 actuarán como bifuncionales.

Para las personas Juzgadoras que actúen como bifuncionales se deberá vigilar que no hayan conocido de las etapas previas de los asuntos que les sean asignados.

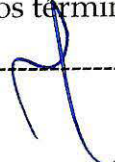

...”

En ese orden de ideas, con el fin de garantizar la validez del proceso, evitar nulidades y salvaguardar los principios constitucionales y legales que rigen el procedimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 17, 19 y 20 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 4, 351 y 352 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, **este Órgano Colegiado determina procedente:** -----

PRIMERO.- Tomar conocimiento del contenido del oficio presentado por el Maestro Javier Ramírez Hernández, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con adscripción en la Unidad de Gestión Judicial, Tipo Dos, número Quince, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, se autoriza y habilita al Maestro Javier Ramírez Hernández, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, para que se incorpore a la Unidad de Gestión Judicial, Tipo Dos, número Quince, del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, los días siete y veintiuno de enero de dos mil veintiséis, afecto de que se sirva llevar a cabo sus funciones jurisdiccionales, única y exclusivamente en lo relativo a las audiencias que se generen únicamente en la tramitación del juicio relacionado con la carpeta judicial [REDACTED], por el delito de feminicidio en grado de tentativa. -----

TERCERO.- En relación a lo solicitado por el servidor público oficiante en el documento de cuenta, se autoriza al Licenciado Juan Lazcano García, con cargo de Secretario Auxiliar Judicial, para que, en apoyo a las funciones del Juez Javier Ramírez Hernández, se presente a laborar a la Unidad de Gestión Judicial, Tipo Dos, número Quince de su adscripción, en las fechas y en los términos precisados en el punto resolutivo que antecede. -----

CUARTO.- Atendiendo al punto que antecede, se instruye al Director General de Gestión Judicial, para que, por conducto del Director de la Unidad de Gestión Judicial, Tipo Dos, número Quince del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lleve a cabo el puntual seguimiento y cumplimiento, respecto de las instrucciones contenidas en el presente acuerdo. -----

Comuníquese ésta determinación al Maestro Javier Ramírez Hernández, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, y por su conducto al Licenciado Juan Lazcano García, con cargo de Secretario Auxiliar Judicial; al Director General de Gestión Judicial y, a través de éste, al Director de la Unidad de Gestión Judicial, Tipo Dos, número Quince del Sistema Procesal Penal Acusatorio; todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el once de diciembre de dos mil veinticinco, por unanimidad, ante la Secretaria Ejecutiva del Pleno, Valeria Parada Sánchez, quien da fe en términos de lo establecido en la fracción XIII del artículo 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*. -----

**INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**


JORGE GUERRERO MELÉNDEZ
PRESIDENTE


REYNA CONCEPCIÓN MINCE
SERRANO


VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ



SARA ALICIA ALVARADO
AVENDAÑO



MOISÉS VERGARA
TREJO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO



VALERIA PARADA SANCHEZ

NOTA. Esta hoja forma parte del Acuerdo V-31/2025, emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el once de diciembre de dos mil veinticinco.

GINAVAL

SE ELIMINARON DIVERSAS PALABRAS Y NÚMEROS. FUNDAMENTO LEGAL- Artículo 169 y Artículo 186 de las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que contiene información en su modalidad de confidencial. Ya que dentro del documento se encuentran datos personales en la categoría de procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, consistentes en procedimientos jurisdiccionales, los cuales fueron otorgados para un fin específico y este Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, no cuenta con el consentimiento de los titulares para hacer dichos datos públicos.